BOLETIN  OFICIAL



DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 829 | ADMINISTRADOR EDUARDO LLUCH | NÚM. 5.

BUENOS AIRES, JULIO 6 DE 1893

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

Decreto aceptando la dimisión del Ministerio y constituyendo nuevo Gabinete.

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Habiendo presentado sus renuncias los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Justicia, Culto é Instrucción Pública, y estando encargado interinamente del Ministerio de Guerra y Marina el Subsecretario del mismo, Coronel don Eudoro Balza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctores don Miguel Cané, don Norberto Quirno Costa, don Marco Avellaneda y don Francisco L. García, dándoseles las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus respectivos Ministerios.

Artículo 2.º Nómbranse Ministro del Interior al doctor don Lucio Vicente Lopez; de Relaciones Exteriores al señor don Valentín Virasoro; de Hacienda al doctor don Mariano Demaría, y de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al doctor don Enrique S. Quintana.

Art. 3º Nómbrase Ministro de Guerra y Marina al doctor don Aristóbulo Del Valle, dándosele las gracias al señor Subsecretario de Guerra, Coronel don Eudoro Balza, por los servicios prestados en el desempeño interino de la Cartera.

Art. 4º Señálase el día 6 del corriente, á las 2 p. m., para que los Ministros nombrados presten el juramento de ley.

Art. 5º El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — FRANCISCO J. BEAZLEY.

Comunicación y aceptación de los nombramientos precedentes

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor doctor don Aristóbulo del Valle.

Tengo la satisfacción de comunicar á Vd., que el señor Presidente de la República, le ha nombrado, por Decreto de la fecha, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, y que espera de su patriotismo, la aceptación de cargo tan delicado, en el que podrá prestar importantes servicios al país.

Con tal motivo me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Francisco J. Beazley.*

Buenos Aires Julio 5 de 1893

Señor Subsecretario del Ministerio del Interior don Francisco J. Beazley.

He tenido la honra de recibir la nota del señor Subsecretario, fecha de hoy, en que me comunica que el Excelentísimo señor Presidente de la República, se ha dignado nombrarme Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Mido las responsabilidades del cargo á cuyo desempeño me llama el señor Presidente de la República; pero las acepto sin hesitar, porque creo que no tengo derecho de declinarlas, desde el momento en que él está dispuesto á iniciar y proseguir con firmeza, la política de reparación que reclama el país.

La experiencia nos enseñará si es suficiente para dar estabilidad y eficacia al Gobierno, la voluntad inalterable de cumplir la Constitución y las leyes en su letra y en su espíritu, sin otra aspiración ni otro anhelo que el bien de la patria.

Dígnese Vd. comunicar mi aceptación al señor Presidente, con el testimonio de todo mi respeto.—*Aristóbulo del Valle.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor doctor don Lucio V. Lopez.

Tengo la satisfacción de comunicar á Vd. que, el señor Presidente de la República, le ha nombrado, por Decreto de la fecha, Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, y que, espera de su patriotismo, la aceptación de cargo tan delicado, en el que podrá prestar importantes servicios al país.

Con tal motivo, me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Francisco J. Beazley.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Al señor Subsecretario en el Departamento del Interior, doctor don Francisco J. Beazley.

He tenido el honor de recibir su nota de la fecha, en la cual, á nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, me comunica que he sido nombrado Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

He tenido ocasión de manifestar personalmente al Excelentísimo señor Presidente, las razones patrióticas que me aconsejan aceptar ese elevado y honrosísimo cargo.

Tenga Vd. á bien confirmarle la expresión de mi agradecimiento y aceptar los sentimientos de mi más distinguida consideración personal.—*Lucio V. Lopez.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor doctor don Mariano Demaría.

Tengo la satisfacción de comunicar á Vd. que, el señor Presidente de la República, le ha nombrado, por decreto de la fecha, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y que, espera de su patriotismo, la aceptación de cargo tan

18930706

delicado, en el que podrá prestar importantes servicios al país.

Con tal motivo, me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Francisco J. Beazley.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor don Francisco J. Beazley.

Acabo de recibir su nota, en la que me comunica que, el señor Presidente de la República, me ha nombrado Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda.

Agradezco y acepto tan honrosa distinción, y el señor Presidente, que conoce mi carácter, sabe que he de cumplir lealmente el juramento que debo prestar.

Saludo al señor Subsecretario, con mi distinguida consideración.—*Mariano Demaría.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor don Valentín Virasoro:

Tengo la satisfacción de comunicar á Vd. que, el señor Presidente de la República, le ha nombrado, por Decreto de la fecha, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y que, espera de su patriotismo, la aceptación de cargo tan delicado, en el que podrá prestar importantes servicios al país.

Con tal motivo, me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Francisco J. Beazley.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Al señor Sub-secretario del Ministerio del Interior, doctor don Francisco J. Beazley.

He tenido el honor de recibir la nota de Vd. de esta fecha, en que me comunica que, su Excelencia el señor Presidente de la República, me ha nombrado Ministro de Relaciones Exteriores.

Creyendo que en estos momentos solemnes y de dificultades, no debo excusar el concurso que se me pide, acepto esa honrosa distinción y espero se digne usted manifestar esta resolución á su Excelencia el señor Presidente.

Saludo á usted con particular consideración.—*Valentín Virasoro.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor doctor don Enrique S. Quintana:

Tengo la satisfacción de comunicar á Vd. que, el señor Presidente de la República, le ha nombrado, por Decreto de la fecha, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública y que espera de su patriotismo, la aceptación de cargo tan delicado, en el que podrá prestar importantes servicios al país.

Con tal motivo, me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Francisco J. Beazley.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1893.

Señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor don Francisco J. Beazley.

Me ha sido honroso recibir el nombramiento de Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Considero deber ineludible aceptar ese cargo, en los momentos excepcionales que el país cruza, y ruego á Vd. se digne participarlo así, al señor Presidente de la República.

Saludo á Vd. con la más afectuosa simpatía.—*Enrique S. Quintana.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución jubilando á la Subpreceptora de la escuela núm. 18 del 14º Distrito escolar de la Capital, señora Emilia M. de Molina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Ley nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela nº 18 del 14º Distrito Escolar de la Capital, señora Emilia M. de Molina, con goce de la mitad del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Inciso 20, Item 1º, Partida 2ª del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO L. GARCÍA.

Decreto autorizando á implantar la enseñanza del trabajo manual en la Escuela Normal de la Capital, y nombrando los Profesores para esa enseñanza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Consejo Nacional de Educación en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al mencionado Consejo para implantar la enseñanza del trabajo manual en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

2º Nombrar Profesor Teórico de dicha enseñanza, al Profesor Normal don Pablo Pizzurno, y Profesor de la práctica de dicho ramo, al señor Gerardo Victorini; debiendo abonarse con fondos propios del Consejo Nacional, el sueldo de dichos Profesores.

3º El Consejo Nacional de Educación comunicará oportunamente á este Ministerio la cantidad asignada mensualmente á cada uno de los Profesores nombrados.

4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO L. GARCÍA.

Resolución nombrando Profesores para la escuela Normal del Paraná, á los señores Leopoldo Herrera y Martín Herrera, y Ayudante de los Gabinetes de Física y Química, al señor Juan B. Perini.

Buenos Aires, Junio 26 de 1893.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, manifestando que, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 30 de Mayo último, sobre acumulación de cátedras, ha quedado vacante en esa Escuela el puesto de Profesor de Algebra, Trigonometría y Cosmografía, que desempeñaba el señor Antonio Lauria; y proponiendo, con tal motivo, algunos cambios dentro del actual personal docente, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Profesores del Paraná: Profesor de Algebra, Trigonometría y Cosmografía, en reemplazo del señor Antonio Lauria, al profesor actual de Idioma Nacional, señor Leopoldo Herrera; Profesor de Idioma Nacional en reemplazo del señor Herrera, al Ayudante de los Gabinetes de Física y Química, señor Martín Herrera; Ayudante de los Gabinetes, en reemplazo del señor Herrera, al señor Juan B. Perini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO L. GARCÍA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor Roque P. Caussat.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Habiendo quedado vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Francés, que servía el señor Leandro Caussat, y de acuerdo con la propuesta presentada por el Rector del mencionado Establecimiento para su provisión;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor Roque P. Caussat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—FRANCISCO L. GARCÍA.

Resolución autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para sacar á licitación la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Capital.

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por Ley 2927, de 30 de Diciembre del año próximo pasado, para mandar ejecutar por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad, la construcción de cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado; visto los planos, presupuesto y pliego de condiciones que, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley mencionada, ha preparado la referida Comisión para llevar á cabo con sujección á ellos la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio que ocupa la Fa-

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto autorizando la provisión de 60 toneladas de carbón para el aviso «Argentino».

Buenos Aires, Junio 30 de 1893.

Vuelva al Estado Mayor General para que ordene la provisión de las (60) sesenta toneladas de carbón que solicita para el aviso «Argentino».

Comuníquese á Contaduría y anótese en la sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA—E. J. BALZA.

Decreto autorizando la confección del uniforme para los aprendices de los Talleres de Marina.

Buenos Aires, Julio 3 de 1893.

Autorízase á la Comisaría General de Marina á invertir la suma de ($ m/n 980) novecientos ochenta pesos moneda nacional, en la confección del uniforme para los aprendices de los Talleres de Marina, aprobada por resolución de fecha 18 de Mayo del corriente, debiendo utilizar el sobrante de paño gris proveniente de la confección del uniforme para el Batallón Artillería de Marina.

Comuníquese á Contaduría, anótese en la sección de Contabilidad y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALZA.

Decreto promoviendo al empleo superior inmediato, á los Tenientes de Fragata señores Adolfo Argerich y Rafael García Mansilla.

Buenos Aires, Julio 3 de 1893.

Vista la propuesta que precede formulada por el Estado Mayor General de Marina, y estando comprendidos los oficiales propuestos en los términos de la Ley de Ascensos Militares;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo superior inmediato, á los Tenientes de Fragata don Adolfo Argerich y don Rafael García Mansilla.

Art. 2º Extiéndanse por Secretaría los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA—E. J. BALZA.

Ordenes de pago del Departamento de Marina.

Orden de pago á favor de la viuda del ex-Capitán de fragata don Angel Castello, doña Corina S. de Castello ($ m/n 31,66) treinta y un pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, importe del prest que le correspondía á su finado esposo desde el 1º hasta el 19 de Mayo próximo pasado.

Orden de pago, ($ m/n 170) ciento setenta pesos moneda nacional á favor de don Nicolás F. Vetere, por una caja de hierro para la cañonera «Uruguay».

Orden de pago, $ m/n 3869,06 á favor de don Carlos Fernández por racionamiento suministrado á los faros.

Orden de pago á favor del Subprefecto del Paraná, don Urbano de la Fuente, por $ m/n 271, importe de las reparaciones de dos falúas.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por la suma de $ m/n 70.205,15, importe de 14 ajustes de la Armada, por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 5.388, importe de 14 planillas de prest de la Armada, por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 8.935,66, importe del ajuste de la Dirección de Torpedos, por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 878, importe del ajuste del vapor «General Paz», por Mayo.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 875, importe del ajuste del vapor «General Paz» por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 6.978,96, importe del ajuste del personal de Faros por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina, por $ m/n 800, importe del sobresueldo del Cuerpo Médico por Junio.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina, por $ m/n 250, importe del prest de Jefes y Oficiales del Estado Mayor de Marina, por Febrero.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina por $ m/n 505,50, importe del rancho que por Mayo corresponde á los presidiarios de Martín García.

Orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina, por $ m/n 297,80, que importa el racionamiento que por Mayo corresponde á la Comandancia de Martín García.

Ordenes y resoluciones de pago del Departamento de Guerra

Junio 28 de 1893.

Al Mayor don José M. Silva, los $ m/n 100 que importan su ayuda de costa por los meses de Abril y Mayo ppdo.

Julio 5 de 1893.

Al señor don Bruno A. Quintana, la suma de $ m/n 2.034,08 por racionamiento suministrado á la Comandancia del Chaco Austral en Enero y Febrero ppdo. y á la de Formosa en Febrero y Marzo del corriente año.

Julio 3 de 1893.

Al señor V. Sáenz Loza, $ m/n 545, por botas que ha provisto al Regimiento 2º de Caballería.

Julio 3 de 1893.

Al señor V. Saenz Loza, los $ m/n 180 por cueros provistos al Regimiento 7º de Caballería.

Julio 3 de 1893.

Al señor V. Sáenz Loza, de $ m/n 950,80 por útiles de aseo provistos al Batallón 6 de Línea.

Julio 1º de 1893.

Por decreto de la fecha se manda proveer al Batallón 9º de Línea de 470 mochilas, que entregará el Arsenal de Guerra.

Junio 30 de 1893.

Por la Comisaría de Guerra se ha mandado proveer al Colegio Militar de calzado y ropa de invierno.

Julio 1º de 1893.

Por resolución de la fecha se resuelve de conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, acordar á la Plana Mayor del Cuerpo de Inválidos la ayuda de costas que le corresponde desde el 1º de Enero del corriente año.

Impútese al Inciso 11º, Item 2º del Presupuesto vigente.

A sus efectos se comunica á la Contaduría General y al Estado Mayor General del Ejército.—Firmados:

SAENZ PEÑA.—E. J. BALZA.

Julio 1º de 1893.

Se ha resuelto por decreto de la fecha, acordar al Teniente Sánchez su revista, en clase de Capitán, con el goce de la parte de sueldo que le fué acordada al decretar su incorporación á Inválidos.

Junio 27 de 1893.

Por decreto de la fecha se manda entregar al Jefe del Regimiento núm. 3 de Caballería, $ m/n 9.000 con destino á enganche de soldados de ese cuerpo, y para gastos que ocasione esta comisión.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ejército y Armada

Se ha dispuesto que el Teniente 1º del Regimiento 12º de Caballería, don Antonio G. Cernadas, pase á continuar sus servicios al 7º de la misma arma.

La Comisaría de Guerra ha presupuestado en $ m/n 2184,90 el costo de los útiles pedidos por el jefe del Regimiento de Ingenieros para la compañía de telegrafistas.

A fin de poner término á varios abusos cometidos por algunos oficiales en los pedidos de pasajes que hacían á las empresas de vapores y ferrocarriles para el transporte de contingentes, el Jefe del Estado Mayor indica al Ministerio de la Guerra la conveniencia de no expedir órdenes de incorporación sin que se acompañen los pasajes correspondientes; y cuando éstos no sean suficientes, se expidan boletos complementarios de los que será responsable el expedidor si al controlarse, para su pago, fuera insuficiente su comprobación, cargando el importe al causante si no lo explicara satisfactoriamente.

El Alférez Alberto Noailles, del Regimiento Artillería de Montaña, pasa á prestar sus servicios á la 4ª Sección del Estado Mayor.

El Mayor Montenegro, con procedencia del mismo cuerpo, pasa al Estado Mayor á continuar sus servicios.

Se ha elevado á la superioridad para su aprobación el diploma de Ingeniero Militar del Capitán Arturo Lugones.

El Jefe del Regimiento 5º de Infantería ha pedido autorización para establecer oficinas de enganche en Tucumán y Entre Ríos, para la remonta del cuerpo de su mando. El mismo pedido ha hecho el Jefe del Regimiento 10º para establecer oficina en San Juan.

El Auditor de Guerra se ha expedido en los siguientes procesos que fueron elevados para su estudio:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL ... OFICIAL FOLIO 25

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REG... FOLIO 26

En el del soldado Luis A. Pacheco, acusado por tercera deserción del Regimiento de Ingenieros, aconseja se eleve la causa á plenario.

En la del soldado Pedro J. Barrios, acusado de deserción, la pérdida del tiempo que ha servido en el Ejército como soldado enganchado y sus derechos á las cuotas que en tal carácter debia percibir.

En la de Tomás Quevedo, del Regimiento 3º de Caballeria de guarnición en Fuerte Roca, acusado de heridas inferidas á un ciudadano de esa localidad, se expide aconsejando la pena de dos años de prisión.

Por intermedio del Mayor Brozzone se ha elevado á estudio de la Auditoria de Guerra, el incidente producido en el proceso instruido á los Tenientes Schoder y Juárez.

El Fiscal de la causa se queja de los conceptos injuriosos vertidos por el defensor del Teniente Juárez, Capitán Pereyra, en los que, entre otros, emplea el término *prevaricador*.

El Auditor de Guerra resolverá este asunto con estricta justicia, salvando así la dignidad del Juez y el amor propio de un militar bajo todo concepto digno de respeto por su honradez.

Han sido promovidos al empleo superior inmediato, los Tenientes de Fragata don Adolfo Argerich y don Rafael García Mansilla.

Anoche á última hora se dió orden de marchar á Zárate á tres oficiales y cincuenta hombres del 9º de Infantería, los que deberán ponerse á las inmediatas órdenes del Jefe del Arsenal.

El 12º de la misma arma que se encuentra en esa localidad bajará á esta capital á fin de recibir el nuevo armamento.

En la orden general de ayer, se dió á conocer la disposición gubernativa nombrando Jefe y 2º Jefe del 1ro de Infantería, y pasando á la Plana Mayor Activa á los comandantes Munilla y Mont.

Con resultado satisfactorio tuvieron lugar ayer los exámenes de los alumnos de la Escuela de Administración de la Armada.

Forman esta primera Escuela de Administración los jóvenes: José B. Alvarez, Francisco Senesi, Enrique Douglas Plater, Antonio H. Albacetti, Mauricio Herrera Vegas, Enrique Chausella, Miguel Santa María, Elías Q. Romero, Juan T. Noguera, Rafael Urien, Julio Fernández, Cándido Rodríguez, Enrique Delome, Enrique Gonella, Cristóbal Bravo y Diego Laure.

Aduana de la Capital

INFORME DEL SEÑOR ADMINISTRADOR

Noviembre 25 de 1893.

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

He recibido la nota de V. E. de fecha 12 del corriente, contraida á enumerar faltas graves que, según datos que V. E. reputa fidedignos, se cometen en esta repartición á mi cargo, ordenándoseme proceda á adoptar las medidas conducentes á remediarlas, lo mismo que á dar explicaciones al respecto.

En cuanto á la primera de dichas faltas, esto es, la existencia de empleados de diversas categorias que no concurren al desempeño de sus funciones, sin que su ausencia esté autorizada por una licencia, por una causa justificada, debo responder que este hecho no es cierto en la actualidad, y dejó de existir desde poco tiempo después de haberme hecho cargo de la repartición.

Habia un segundo jefe del Resguardo que residía fuera de Buenos Aires, según se me aseguró en aquella época, y que nunca había prestado servicios, viviendo con licencia, en el goce de su sueldo. Informado, solicité y obtuve inmediatamente la exoneración de tal empleado.

Un Vista medidor había por entonces también obtenido licencia por un mes, cumplido el cual y pasados algunos días más, sin renovación de la licencia, fué exonerado á solicitud mia.

Habia un Guarda almacén, caudillo electoral de barrio, sostenido por Diputados influyentes que, complicado en una sustracción de mercaderias de un depósito, permanecia en el goce de su sueldo. Uno de mis primeros actos fué pedir y obtener la destitución de ese mal empleado.

En la oficina de liquidaciones era consuetudinario que una mayoría de sus individuos no concurrían á la hora de regla y faltaban cinco y hasta diez dias en el mes. Estos empleados contaban con muchos padrinos, algunos con vinculaciones de familias respetables: todos han sido exonerados á solicitud mia, como lo fueron otros de la misma oficina por procederes de dudosa corrección.

Existe una clase de empleados que nunca son puntuales en su asistencia á la hora fijada, y que piden y obtienen licencia en los últimos meses del año: me refiero á los estudiantes, que son, por regla general, como lo repito siempre á ellos mismos, los peores empleados de la Repartición. Estos jóvenes tienen necesidad de faltar á primera hora durante todo el año, y deben prepararse para rendir examen, para lo cual requieren veinte ó treinta días de licencia.

No tienen vocación por la carrera de empleados, puesto que se preparan para otras, y, sin duda por esto, llenan de mala gana sus funciones. Me permito indicar al señor Ministro que no son compatibles con las tareas de la Aduana estas exigencias de los estudiantes, pues no se pueden retardar operaciones que afectan tan considerables intereses, como son los que representa el comercio y la navegación, de un solo momento en la mayoría de los casos. El intercambio de nuestros productos por las mercaderías extranjeras de consumo, se hace, en su mayor parte, por paquetes de itinerario fijo, y cuando no, por vapores que representan, lo mismo que aquéllos, fuertes capitales.

Demorar la salida de estos buques en un solo día es perjudicarlos considerablemente; y esto sólo es evitable en los límites de lo posible, con la concurrencia de todo el personal de la Aduana á la hora fija de empezar el despacho. Podrán los estudiantes ser empleados de los Ministerios ó de otras reparticiones; para la Aduana tienen el grave inconveniente que dejo apuntado.

Es, en vista de esto, que yo nunca propongo el nombramiento de un estudiante, por muy simpáticos que me sean: pero como por regla general no son los propuestos por mí los nombrados, no creo inoportuna la indicación.

Observaré, en conclusión, que se aplica rigurosamente el superior decreto de..... sobre inasistencia de los empleados que habia caido en olvido, lo cual se puede comprobar por las rebajas de sueldos que se consignan en las listas mensuales; y que muy frecuentemente se destituyen escribientes y otros empleados por reincidencias en las faltas, habiendo V. E. mismo decretado la exoneración de uno, á pedido mio, á los pocos dias de hacerse cargo del Ministerio, y estando pendiente de la resolución de V. E. la separación de otro, pedida por la misma causa en la semana pasada.

Robos en los depósitos

Este es un mal crónico en la Aduana, señor Ministro, y á su extirpación he contraido toda mi atención desde que estoy al frente de ella.

Desgraciadamente, los medios á mi alcance y las facultades de que puedo ha[cer] uso no son suficientes para el logro de t[al] deseado objeto.

Sin embargo, mucho se ha conseguido, y puedo asegurar con entera convicción que es exagerado aquello de que pocos son los bultos abiertos que, debiendo permanecer algunos días en los depósitos, se entreguen á sus dueños con sus contenidos completos.

Aparte de que la existencia de un hecho semejante importaría la práctica ó vigencia del robo en los depósitos, en proporciones que habrían aconsejado al comercio á levantar sus tiendas y buscar otro país en donde los empleados de Aduana no fuesen una turba de ladrones oficialmente patentados, cosa que no ha sucedido, esta denuncia asumiría el carácter de una grave ofensa inferida al país, si no se desvirtuara por su propia exageración.

Es inútil, pues, contestar que no es verídica la denuncia que se ha llevado al señor Ministro.

El hecho de faltar mercaderías en los bultos que se abren para su verificación y los cuales permanecen siempre algunos días en depósito antes de ser sacados, ha tenido lugar y se produce una vez que otra, pero por excepción, y nunca queda impune, cuando á la administración le es llevada la denuncia respectiva. Continuamente se está destituyendo empleados por actos de esta naturaleza; y hace cuatro ó cinco días V. E. decretó la de un guardaalmacén que había sacado una pieza de zaraza de un cajón.

Cuando ha faltado mercadería de los depósitos como la entrega de ellos á los empleados, se hace previo inventario, se les ha hecho pagar á prorrota de sus sueldos.

Debo decirle una vez más, señor Ministro: los empleados que tienen bajo su salvaguardia tan valiosos intereses, como son los que se almacenan en la Aduana, y son depositarios al mismo tiempo de una confianza tan grande como es la de que hayan de resistir á las asechanzas de despachantes y comerciantes poco escrupulosos, como los hay entre la gran clientela de la Repartición, no están en su mayor parte á la altura de su puesto.

Mediante el sueldo de 110 y 120 $, no se puede reclutar gente de tanta responsabilidad moral; y la tarea del Gobierno mientras esto subsista, será la de la famosa tela de Penélope, nombrando y destituyendo guarda almacenes y guardas del Resguardo, sin jamás alcanzar á corregir debidamente la conducta de ellos.

No pienso, que porque no ganen lo bastante para vivir es menos grave la falta en que incurran, puesto que nada les obliga á permanecer en tan precarias condiciones; y según esto, creo que la sola destitución no es pena suficiente para la sustracción ó robo de mercaderías; pero yo no tengo facultades para aplicarles otra, y cuando se ha ocurrido á la Policía ó la Justicia, la orden inmediata de libertad ha sancionado la impunidad del delito.

Pienso, sí, para consignarlo en términos claros, que se necesitan hombres de 200 $ en vez de individuos de 120, aplicando á la seleccion de ellos un mejor cuidado que el que hasta ahora se le ha consagrado.

El simple empeño verbal ó escrito de una persona, no debiera ser bastante para obtener un nombramiento cualquiera, dado que es costumbre general no negar una tarjeta á nadie.

Los empleados de esta repartición, en donde se custodia y recauda la mayor parte de la renta nacional, debieran ser nombrados, á mi juicio, á propuesta en terna de su jefe, con expresión de los antecedentes de cada uno y del nombre de las personas que los han recomendado; diciéndose también si son parientes ó no del proponente ó de alguno de los jefes de las diversas secciones, para evi-

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL FOLIO 27

tar que familias enteras entren á formar parte del personal, con menoscabo de la disciplina y de la imparcialidad con que deben hacerse las propuestas.

Si no me equivoco en pensar que las Aduanas de una nación marítima, como la nuestra, son la frontera económica, y que si hay positivo interés en las que con ella comercian, en pagarle lo menos posible en derechos de importación y exportación, creo que esta frontera no debe ser guardada sino por los hijos del país, como se guardan los militares, que mucho, sino tanto, está empeñado el patriotismo en la independencia económica como en la política.

Lejos de ofender á los extranjeros creyéndolos menos honrados que los argentinos, los supongo tan patriotas como nosotros; y por eso creo que, cuando ven llegar á nuestro puerto un buque con la bandera de su patria, y con los productos de su tierra natal ó de la industria de sus connacionales, han de sentir vehementes deseos de que todo baje con los menores gravámenes posibles.

Si yo fuera guarda en Francia, haría lo posible por que las carnes, las lanas y los trigos argentinos pasasen de contrabando; pero no hay peligro de que ningún extranjero sea empleado de la Aduana en ningún país que no sea éste.

Así, pues, no debe, á mi entender, haber empleados extranjeros en la Aduana; y si se observa que el comercio en su mayor parte es extranjero, que lo son las empresas de navegación, las de transportes que operan en el puerto y casi todo el personal de changadores, etc., con tanta mayor razón.

Las raterías que consuman los peones, han preocupado también constantemente á la administración, que las ha castigado sólo con la destitución, por las razones ya apuntadas.

Los peones de la Aduana ganan 40 y 50 $ mensuales, y forzosamente son la gente que no encuentra colocación en otras partes.

Muchas veces se han poblado las avenidas del puerto de balleneros protegidos, según ellos, por autoridades. Otras tantas los he hecho desalojar, yendo personalmente á mandarles levantar sus casillas. Eran éstas el mercado próximo y seguro para todo lo que los peones robaban de los depósitos.

Repetiré acá lo que varias veces he manifestado á los antecesores de V. E., y es, en cuanto á la sustracción de mercaderías de los bultos verificadas por los vistas y dejados en los depósitos, que á la garantía moral de los empleados debe acompañar la de la conveniente distribución de las reparticiones de los almacenes en la forma que ha sido establecida para los del dique nº 3, y de que da cuenta minuciosa la nota pasada por mí al señor doctor López en........, de que me permito adjuntar copia. Y por lo que respecta á la ratería de los peones, y aun también de las operaciones fraudulentas, de cambios de bultos de removido por los de depósito ó reembarco, que es indispensable la gran verja de hierro con salidas precisas, que encierre la zona aduanera en la mayoría de los puertos, incluso ya el de La Plata.

Sin esta clausura y sin la distribución enunciada de los almacenes, cosas ambas que se han creído indispensables aun en donde se elige mejor el personal, será siempre tan difícil evitar completamente los fraudes y los robos, como establecer la responsabilidad directa ó indirecta de ellos.

Yo, que he calculado en el 15 ó 20 por ciento lo que el Fisco pierde por concepto de las operaciones fraudulentas que se practican por nuestro puerto, opino que las mejoras relativas al personal y demás de que acabo de hacer mérito, no deben retardarse de un solo día. Las requiere el decoro mismo de la administración nacional, que no puede permitir que allí precisamente en donde está más en contacto con el extranjero, no se ostente respetable en todo sentido.

Es cierto, señor Ministro, que hay muchos comerciantes que se abstienen de denunciar á esta administración los perjuicios y hasta las estorsiones de que á veces son víctimas por parte de los empleados del puerto y de la Alcaidía.

Pero también es cierto que jamás ha denunciado una casa uno de estos actos, sin que inmediatamente fuera destituído el empleado.

Muy pocos días antes del advenimiento de V. E. al Ministerio, la casa de los señores Lenguas Hnos. (cito este caso porque es el último) denunció á la Administración que dos guarda-almacenes fueron á exigirle el pago de los derechos de 1.000 kilos de yerba que se encontraron de más en una partida, y de los cuales debieron hacerle cargo en el parcial de entrega, por estar el exceso dentro de la tolerancia legal, habiéndolos despedido enérgicamente la casa y reclamando que se le liquidara en la Aduana los derechos de dichos 1.000 kilos de yerba.

Estos empleados, no obstante empeños de todas clases, fueron inmediatamente despedidos.

El comercio, señor Ministro, es conservador en grado heroico. Rara vez se aventura á denuncias de esta naturaleza. Algo más: cuando la Aduana descubre uno de estos hechos, el despachante ó el jefe de casas de cierta categoría le da al empleado un certificado de que el objeto ó la mercadería robada le fué regalado por ellos. Yo he despreciado siempre esos certificados, y he pedido la destitución del empleado comprometido.

No me atrevo á condenar absolutamente esta conducta del comercio, porque nunca ha estado garantido de que el empleado destituído en virtud de una denuncia, no volviese á ser empleado al poco tiempo.

Lo que sí es condenable, es que se imputen siempre á la Aduana las faltas que se encuentran en los bultos de mercaderías, cuando es constante que vienen en muchas ocasiones robados los bultos de á bordo ó de su destino, y otras veces lo son robados en los carros que los conducen después de despachados.

Casos de estos se han certificado y se certifican muy frecuentemente, encontrándose en bultos de despacho directo el hueco que ha dejado la mercadería robada, relleno con cartones ó con leña, según la clase de mercancía.

Respecto á que muchas casas importadoras no despachan bajo su propia firma, esquivando así las responsabilidades en que pueden incurrir, debo entrar en algunas consideraciones, porque el punto se relaciona con las, para mí, más importantes cuestiones que afectan al régimen y operaciones aduaneras.

En efecto: el despacho anónimo, con conocimientos á la orden, y manifestaciones ignorando contenido, ha sido un sistema muy en boga, cuando yo entré á la Aduana, y por medio de él se han efectuado todas las operaciones fraudulentas que se han descubierto.

Para poner coto ó desconcertar en lo posible las facilidades que al fraude ofrecía tal sistema, estando en sesiones el Congreso, en la época indicada, pedí á los señores Diputados de la Comisión de Hacienda y Presupuesto estableciesen en la ley de aduana el artículo que fué sancionado entonces con el núm. 4, y que ahora lleva el 7º.

En uso de ese artículo, exigí á los despachantes de malos antecedentes, fianzas para ellos imposibles de prestar, no inscribiéndolos por consiguiente.

Además, aplicando rigurosamente el decreto de.... expulsé á muchos otros, tratando de sacar en lo posible la clientela aduanera.

Pero la experiencia de todos los días demuestra que no basta, y es indispensable para dar un sello severo y rodear de las garantías posibles de corrección á las operaciones aduaneras, sujetar al despachante á las condiciones que lo caracterizan, un *mutatis mutandi* en todas partes.

El despachante de Aduana no ejerce en parte alguna una industria libre de las que nuestra Constitución garante á todos los habitantes del país. Es un oficial público sujeto á las reglas y garantías impuestas á los corredores marítimas, de número, agentes de cambio ó de comercio, etc., etc., en que se necesita nombramientos, previas pruebas de competencia, de honorabilidad y prestación de fianzas, etc., y mediante propuesta de las Cámaras de Comercio y otras corporaciones ó funcionarios.

No es, señor Ministro, que sea inclinado á la excesiva reglamentación y que atribuya á esto la eficacia que no tiene, cuando los hombres conocen la moralidad y competencia, en cuyo caso, al contrario, reconozco que suelen ser una rémora ó un manto encubridor de malos procederes.

Creo que no es posible apartarse de lo que todas las naciones han considerado indispensable en esta materia, porque la lucha de todos los días me lo dice bien claro; porque, tal vez, á ninguna Aduana de la importancia de ésta acude tanta gente colecticia, sin responsabilidad, sin vinculaciones, de espíritu agenciador á todo trance.

Considerado el oficio de despachante como una industria libre, el Administrador está desarmado ante sus excesos; y no es uno, sino muchos, los pleitos que me han promovido los más audaces, los que peor historia tenían en los anales del fraude, habiéndome visto en algunos casos condenado por la Dirección de Rentas y aun por el Procurador del Tesoro, porque me negara á inscribirlos ó porque los expulsé de la Aduana.

Además, es punto menos que imposible deslindar, en el actual estado de cosas, cuál es simplemente despachante y cuál comerciante importador, porque, según las conveniencias del momento, se inscriben ó declaran con uno ú otro carácter, bastándoles registrarse en el Tribunal de Comercio ó presentar la patente respectiva, haciendo así ilusorias las garantías que se exigen al despachante.

Y no es necesario indicar que exigir esas garantías á todas las casas para prevenirse contra las maniobras de los falsos importadores, sería vejatorio para muchas de ellas, como es el gravamen del 2 % que se ha establecido para las mercaderías que vienen á la orden, teniendo en vista las mismas maniobras.

Disponer como lo ordena V. E., que las mercaderías introducidas por despachantes sin que las casas dueñas de ellas figuren en el despacho, sean revisadas más prolijamente que las demás, dará buenos resultados, sin duda; pero es que, en muchos casos, no se sabe si la mercadería pertenece al despachante ó no, dada la ambigüedad de caracteres con que éste actúa.

Por otra parte, la verificación prolija está establecida para todas las mercaderías, y el *despacho en confianza* no es más que una corruptela impuesta por las dificultades inherentes á la falta de locales apropiados para la completa verificación de las mercaderías de todas clases y embalajes.

Me permito, pues, llamar la atención de V. E. sobre este punto, para mí de decisiva importancia.

Con la fijación de un número de despachantes por cuyas manos hubieran de hacerse todos los despachos, se concluiría con esa eterna mascarada de los importadores que no lo son y de los despachantes de mala ley; se daría al oficio la suficiente importancia como para que nadie se arriesgara á perderlo procediendo torcidamente, sobornando ó inten-

FOLIO 28

tando sobornar empleados, como ahora sucede todos los días sin poderlo remediar, ni castigar á los culpables.

Con la imposición de condiciones de idoneidad probada, de competencia y de garantías positivas, se daría término á la diaria discusión de las disposiciones más elementales de la Ordenanza, que absorbe la mayor parte del tiempo disponible; el administrador y los jefes de sección podrían dar órdenes, en los casos urgentes, sobre la palabra del despachante, cosa que no se puede hacer ahora sin peligro de ser engañados; en nueve casos sobre diez el despacho en general ganaría considerablemente en corrección y propiedad; se modificarían las costumbres aduaneras porque el personal debiendo entenderse con gente seria y respetable, perdería lo que tuviese de desatento y de faltas de consagración á sus deberes.

El resultado final sería el aumento de la renta por la disminución ó desaparición del fraude, y hasta la dignificación de una gran repartición que está á la puerta del país que uniera al extranjero.

Como garantías de acierto en el nombramiento de los despachantes, podría una comisión compuesta de los Jefes de las reparticiones de Hacienda tener la misión de proponerlos al Gobierno con sujeción á las condiciones que se prescribieran.

En cuanto á los bultos que no se entregan inmediatamente después de verificados, debo hacer presente á V. E. que en la generalidad de los casos se verifica la mercadería antes del pago de los derechos, razón por la cual no se entrega la mercadería en el mismo día. Pero muchas veces también los comerciantes dejan sus bultos después de pagados los derechos, ya sea por falta de vehículos con que retirarlos, ya porque así les conviene.

He debido extenderme más de lo ordinario en contestar la nota de V. E., porque abarcando ella todas las dificultades, diferencias, vicios y necesidades del movimiento y servicios de la Aduana, me ha sido indispensable entrar en la relación de hechos y en consideraciones que pudieran deslindar mis responsabilidades, de las que son imputables á causas que están fuera de mi dominio.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con todo mi respeto.—*S. Baibiene.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital

Por resolución de la Comisión, fecha 27 de Abril próximo pasado, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 11 y 28, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente.

Los planos que aun falten en estos distritos, se presentarán hasta el 31 del corriente mes, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Julio próximo.

Los propietarios que no dieran cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

El distrito 11 está limitado por las calles siguientes:

DE ESTE Á OESTE

Cangallo, Piedad y Rivadavia de Río Bamba á Azcuénaga, Rivadavia de Pozos á Matheu, Victoria y Alsina de Pozos á Pichincha, y Moreno y Belgrano de Paseo á Pichincha.

DE SUD Á NORTE

Río Bamba, Ayacucho, Junín, Andes y Ombú de Rivadavia á Cangallo.

DE NORTE Á SUD

Pozos, Sarandí y Rincón de Rivadavia á Alsina, y Paseo de Rivadavia á Alsina.

Las calles comprendidas en el distrito 28 son las siguientes:

DE ESTE Á OESTE

Santa Fe de Paseo de Julio á Florida, Charcas de Paseo de Julio á Florida, Paraguay de Paseo de Julio Maipú, Tres Sargentos de Paseo de Julio á San Martín, Córdoba de ídem á ídem, General Viamonte, Tucumán, General Lavalle, Corrientes, Cuyo, Cangallo, Piedad y Rivadavia de Paseo de Julio á Reconquista.

DE SUD Á NORTE

Paseo de Julio de Rivadavia á Córdoba, 25 de Mayo de Rivadavia á Florida, Reconquista de General Viamonte á 25 de Mayo, San Martín de Córdoba á Santa Fe y Florida de Córdoba á Paseo de Julio.

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Junio 5 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. Coslett Thomas**, mayor de edad, casado y domiciliado accidentalmente en la calle Cangallo, núm. 521, de esta capital, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales en el Territorio Nacional del Chubut, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar sobre el arroyo Alaw, que corre al Río «Sacamata».

Para mayor claridad adjunto un croquis del lugar indicado.

Los terrenos á que hago referencia son de propiedad de la Nación, incultos y no cercados.—Es justicia. —*J. Coslett Thomas.*

Presentada hoy seis de Junio año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.—Junio 19 de 1893. Regístrese y publíquese en un diario de la capital conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

DISTRITO DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, Abril 28 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—El Coronel **Luis Fábrega**, ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto en la *Dársena Norte del Puerto Madero,* vertiente de *aguas minerales,* cuya extensión puede llegar por el Oeste hasta el paredón del muelle de las Catalinas, y por el Norte hasta el fin de las obras del puerto, vengo á presentar la solicitud á que se refiere el Código de Minas y á pedir el reconocimiento de los derechos que dicho Código acuerda en estos casos.

Por tanto, al señor Director pido y suplico provea de conformidad por ser justicia.—Otro sí digo: Que mi domicilio es en la calle 25 de Mayo, núm. 696.—*Luis Fábrega.*

Presentado hoy veintiocho de Abril, año del sello, siendo la una y veinte p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 27 de 1893.—Notifíquese al interesado para que declare el radio dentro del cual se propone practicar la extracción de las sustancias de su referencia.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—El centro del radio dentro del cual pienso hacer la extracción de las aguas minerales de mi referencia, es el paredón en que terminan por el Norte las obras del Puerto Madero.—Es justicia.—*Luis Fábrega.*

Junio 28 de 1893.—En vista de la superior resolución de fecha 21 del corriente, regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, 20 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Eladio S. Zelaya**, domiciliado calle Piedad 1056, por mí y en representación de Cleofe Cardozo, Manuel Antonio Montecinos y Juan Gally, de profesión mineros, á Vd. decimos: Que deseando establecer un cateo y exploración en Valle Overo, sección XXXIII, de la Gobernación del Neuquen, zona de terrenos fiscales que se encuentran en las condiciones determinadas por los artículos 24 y siguientes del Código de Minería, cuyos límites son: Norte las márgenes del arroyo Butalón de Alinlico, Oeste Río Neuquen, Sud quebrada de Félix, Este cordillera del Viento. Por tanto, pedimos á Vd., previos los trámites de estilo, se digne concedernos el permiso correspondiente de exploración y cateo que solicitamos mandando se registre y publique en el término de la ley.—Es gracia.—*Eladio S. Zelaya.*

Presentada el día de hoy 20 de Junio año del sello siendo las doce y veinte p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 20 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.—Junio 22 de 1893. Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, 19 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Eladio S. Zelaya**, soltero, minero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle de Piedad, 1056, por mí, en representación de los Sres. Enrique Davison B. y Manuel A. Montecinos, de profesión mineros, á Vd. decimos: Que deseamos establecer un cateo y exploración en el arroyo «Camalón» con todas sus cabidas de aguas, sección XXXIII Territorio Nacional del Neuquen, zona de terrenos fiscales que se encuentran en las condiciones determinadas por los artículos 24 y 25 del Código de Minería, cuyos límites son: Norte, los nacimientos del arroyo «Camalón», Oeste, el camino carretero de «Las Lagunas», Sur, Río Neuquen, Este, el mismo Río Neuquen. Por tanto, pedimos á Vd., previo los trámites de estilo, se sirva concedernos el correspondiente permiso de exploración y cateo que solicitamos, mandando se registre y publique en el término de la ley.—Es gracia, etc.—*Eladio S. Zelaya.*

Presentada hoy diez y nueve de Junio, año del sello, siendo las cuatro p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 20 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Junio 22 de 1898.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, 5 de Junio de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. Coslett Thomas**, en representación de Richard Griffiths, soltero, domiciliado en el Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales en el Chubut, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda la extensión autorizada por la ley, para catear y explorar en el lugar denominado arroyo «Rápidas», Tica, Territorio Nacional del Chubut.

Los terrenos á que hago referencia son de propiedad de la Nación, incultos y no cercados.—Es justicia.—p. p.—*J. Coslett Thomas.*

Presentada hoy seis de Junio año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario. — Junio 19 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de Rentas Nacionales, Coronel D. Santiago Baibiene, se cita, llama y emplaza al Sr. Benjamín Landrin, para que en el término de (30) treinta días comparezca á la oficina de sumarios de esta Administración, á objeto de declarar en el sumario núm. 1587, iniciado con motivo de un parte del resguardo denunciando que tres baules mercaderías rotulados Benjamín Landrin, venidos por el vapor «Eolo», entrado al puerto el 22 de Septiembre de 1891, se encuentran detenidos por infracción á las Ordenanzas de Aduana; bajo apercibimiento de seguir el sumario en rebeldía si no compareciere. —Oficina de sumarios, Junio 8 de 1893.—*Manfredo Stucchi,* jefe.

Crédito Público Nacional

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno y Empréstito de 1892, que, como reza en los respectivos cupones, del 1º al 10 del entrante se pagará la renta en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 30 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de la Guerra

Secretaría

Para que llegue á conocimiento de las pensionistas interesadas que han gestionado expedientes ante el P. E. Nacional, se hace saber la nómina de las personas y cantidades que se han mandado abonar por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la ley de 8 de Junio del corriente año.

Orden de pago por ps. 119.86 á doña Damiana Benegas, por su haber de pensión de Noviembre y Diciembre.

Orden de pago por ps. 15.751,27 á Dª Josefa Arias, por sus haberes de pensión desde 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1887.

Orden de pago por ps. 72.91 á Dª. Leonor Gutiérrez de Molina, por su haber de pensión de 21 de Septiembre á Noviembre de 1888.

Orden de pago por ps. 6.616.07 á Concepción Alexander, por pensión desde el 2 de Octubre del año 1873 á Diciembre de 1888.

Orden de pago por ps. 615,73 á Ramona Andrade de Aliende, por pensión desde 15 de Octubre de 1887 á Diciembre del mismo.

Orden de pago por 9447,89 á Tránsito Ríos de Hereñú, por pensión desde Marzo de 1881 á fines de Diciembre de 1888.

Orden de pago por ps. 1556,51 á Rosaura Martínez de Solís, por pensión desde Abril de 1871 á Diciembre de 1887.

Orden de pago por ps. 1250 á Josefa Cardoso de López, por pensión de Agosto de 1886 á Diciembre del mismo.

Orden de pago por ps. 299,65 á Eloísa Beltrez, por pensión por varios meses de 1888.

Orden de pago por ps. 91,66 á María de Carli de

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL FOLIO 28

Bustamante, por pensión desde 9 de Diciembre de 1888 á fines del mismo.

Orden de pago por ps. 195,80 á Vicenta Latorre de Peralta por pensión desde 10 de Agosto de 1887 á Diciembre del mismo.

Orden de pago por ps. 974,28 á Mercedes Ratón de Vieira, por pensión.

Orden de pago por ps. 133,33 á Mercedes Piedrabuena de French, por pensión de Diciembre de 1886,

Orden de pago por ps. 196,07 á Anastasia Barrios por pensión de Diciembre de 1886.

Orden de pago por ps. 930 por pensión á Emilia P. de Reynoso de Enero á Diciembre de 1888.

Orden de pago por ps. 10.604,58 á Emilia P. de Reynoso por pensión desde Agosto de 1876 á Diciembre de 1887.

Orden de pago por $ 1016.76 á Josefa Arias, por pensión del 1º de Enero 1888 á Diciembre 1889.

Orden de pago por $ 36.149.41 á Rita y Carmen Huide por pensión desde Julio 1872 á Diciembre 1887.

Orden de pago por $ 17.372.81 á Dominga Amores de Portes por pensión de Octubre de 1886 á Diciembre del mismo.

Orden de pago por pesos 3321.02 á Benjamina Gómez de Toledo por pensión de 7 Diciembre de 1874 á Diciembre de 1887.

Orden de pago por pesos 2352.84 á Obdulia Castro de Euliarte por pensión desde Enero 1887 á Diciembre del mismo.—*Secretaría de Guerra.*

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos

Llámase á propuestas durante 30 días para efectuar el **transporte de correspondencia** entre La Rioja, Patquia y Chumbicha.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893. — *Pedro N. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Dolores y Ajó.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro N. Elicagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Saladillo y General Alvear.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Santiago del Estero y Santa Cruz.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Belén y Santa María.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario General.

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública para la compra de **quince mil palmas**. Por el pliego de condiciones ocurrir á la secretaría de la Comisión, Bolivar 339, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán abiertas el 20 de Julio á las 3 p.m. en presencia de las personas que deseen concurrir.—ARISTIDES VILLANUEVA, Vicepresidente.—*Eduardo Livingston,* Secretario.

Departamento de Obras Públicas de la Nación

Por disposición del señor Director de este Departamento, llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para las obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio proximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 21 de 1893.—*El Prosecretario.*

Por disposición del señor Director de este Departamento, llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para las obras de refacción en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 29 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio de 1893.—*El Prosecretario.*

Por disposición del señor Director de este Departamento, llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para las obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, de acuerdo con las especificaciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 21 de 1893.—*El Prosecretario.*

Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de los siguientes *materiales y artículos de consumo:*

Aceite (varias clases), estopa, jabón amarillo, escobas, cepillos, pintura blanca, carbón coke inglés, tablas, tirantillos, etc.

También para la provisión de 50.000 kilogramos de maiz y 30.000 kilogramos pasto seco.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia, 1255, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación. Las propuestas presentadas se abrirán el día 27 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1893. —*El Secretario.*

En cumplimiento de lo que dispone el art. 9º de la ley 1917, y á pedido de los respectivos propietarios, se llama á licitación por el término de diez días para la **construcción de las obras domiciliarias** en las fincas siguientes:

Uruguay 754, San Martín 262, Paraguay 938, Artes 1031, San Juan 790, General Viamonte 1362, Arenales 1281, Montevideo 976, Paraná 950, Tucumán 1553.

Los planos y pliegos de condiciones pueden verse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias y Construcciones, calle Rivadavia 1255, de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán por separado para cada obra á construirse y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*El Secretario.*

Policía de la Capital

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para uniformes de verano de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., etc., de esta repartición:

Doce mil metros de paño.
Doce mil quinientos idem lienzo asargado.
Mil seiscientos idem raso de lana.
Dos mil idem entretela (Lona).
Mil idem idem negra.
Cuarenta y tres mil botones grandes para vigilantes.
Veintitrés mil idem chicos para idem.
Once mil idem grandes para bomberos.
Cinco mil chicos para idem.
Cuatro mil quinientos broches para cuello (de chaquetilla).
Cuatro mil quinientos idem idem pantalones.
Cuatro mil quinientas hebillas para pantalones.
Veintidós mil botones chicos para idem.
Mil cien granadas.
Seiscientos cincuenta metros cordón punzó.
Trescientos idem trencilla punzó angosta.
Ciento cincuenta idem idem blanca, ancha.
Tres mil quinientos morriones completos.
Dos mil ochocientos pares botines.
Mil setecientos pares de botas.
Cien idem idem baquetas.
Cuatro mil quinientos pares polainas.
Siete mil idem guantes.
Ciento sesenta gorras para ordenanzas, correos, etc., etc.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, y siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el dia miércoles 5 del mes próximo á las 2 p. m. en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y del Secretario de Gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber colocado en el Banco de la Nación el 5 por 100 del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la Mayoría del Departamento.

El pago se hará por Tesorería Nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—*Alejandro Toranzo,* Comisario de Ordenes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1893.

Ministerio de Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Se llama á licitación para la provisión y colocación de **50 filtros y 300 bujías,** sistema Pasteur Chamberland, con destino á las escuelas comunes de la Capital.

Las propuestas deberán venir en forma y se abrirán en presencia de los interesados que concurran á dicho acto, en la Secretaría de este Consejo, el día 27 de Junio próximo, á las 2 1/2 p. m., exigiéndose además el depósito en el Banco de la Nación Argentina del 5 por 100 sobre el importe total de las respectivas propuestas.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1893.—*S. Diez Mori,* Secretario.

Llámase á licitación para la **impresión de «El Monitor»,** de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría de este Consejo.

Las propuestas deberán hacerse en papel del sello correspondiente, teniéndose por no presentadas las que no vinieren así, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1893.—*El Secretario.*

Por resolución del Consejo Escolar de este distrito se saca á licitación, por el término de 30 días á contar desde la fecha, la **construcción del edificio para escuelas** que debe verificarse en esta localidad y cuyos planos, etc., estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 2 p. m., en la Secretaría escolar.—Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de 5 $ m/n y se abrirán en presencia de los interesados, de 1 á 2 p. m., al terminar el plazo de este aviso.—El Consejo Escolar, con anuencia de la Dirección general, se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Trenque-Lauquen, Junio 12 de 1893.—DOMINGO BARREIRO JORDÁN.—*Francisco Rotón,* Secretario.

Ministerio de Marina

Comisaría General de Marina

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos de camas con destino á la tripulación de la corbeta «La Argentina».

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en esta Contaduría, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Federico W. Fernández,* Oficial Mayor.

Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital

ALUMBRADO ELÉCTRICO DEL RIACHUELO

Llámase á licitación para la instalación del alumbrado eléctrico del Riachuelo desde el antepuerto hasta el Puente de Barracas: la licitación comprende la construcción del edificio para la Usina, la instalación de ésta y de 200 lámparas de arco.

El pliego de condiciones y los planos están á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, situada frente á la Exclusa Sud del Puerto.

Las propuestas deberán sujetarse á la ley de Obras Públicas y serán abiertas en la Administración de Rentas de la Capital, el 4º de Agosto, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 3 de 1893.—*Domingo Noceti,* Ingeniero Jefe.

REMATES

DEL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Los títulos de propiedad de los bienes anunciados en remate por disposición del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, pueden ser examinados en la Secretaría del Banco antes del remate; verificado éste, no habrá ningún reclamo. El comprador de una propiedad rematada por el Banco podrá continuar con la hipoteca, en las mismas condiciones del contrato hipotecario. La deuda actual en cédulas se computará por su valor escrito. Todo comprador al firmar el boleto deberá entregar el 5 o/o del precio como seña, y depositar en la tesorería del Banco el saldo dentro de los 10 dias de la aprobación del remate.

El Directorio del Banco se reserva la facultad de aprobar ó anular el remate, sin lugar á reclamo.

El comprador de una propiedad hipotecada á oro gozará de los derechos que le acuerda la ley de conversión número 2842 A saber:

Podrá pagar los servicios atrasados hasta Octubre de 1891 inclusive, con cédulas de la misma serie á la par ó con billetes de curso legal á razón de 40 pesos curso legal por cada 7 pesos oro; podrá también convertir la deuda de oro á curso legal á la par, con 8 o/o de interés, 1 o/o de amortización y 1 o/o de comision anual.

Queda establecido que el 5 o/o de seña, así como el excedente ofrecido sobre la base, se estimará y pagará siempre á curso legal.

Ramón García

Número Hipotecario 6731.—Serie *D curso legal.*—**El Domingo 23 de Julio, á las 1 1/2 p. m.,** en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Caseros esquina á la de 19 A ó 2a. Entre Rios, con frentes al N. y al O., edificada en terreno compuesto de 8.70 mts. de frente al N. sobre la calle Caseros, por 20 mts. de fondo en el costado O. y 20.60 mts. en el del E.

Base de venta: la hipoteca de $ 8.000, que reconoce en serie D, con una suma amortizada al 30 de Septiembre de 1893, de $ 414.728, que quedará á favor del comprador, pudiendo éste continuar con la hipoteca en las mismas condiciones del contrato primitivo.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 6730—Serie *D curso legal.*—**El Domingo 23 de Julio, á la 1 p. m.,** en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario al remate de una casa ubicada en la calle Caseros esquina á la de Solís, con frente al N. y al E., edificada en terreno compuesto de 9.30 metros de frente al N. sobre la calle Caseros, por 16.20 metros de fondo en el costado E y 18.20 metros en el del O., teniendo en el contrafrente 9.80 metros.